PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-149
FORMATO	RESOLUCION DE PAGO	

RESOLUCIÓN No 2365
(06 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PRIMER PAGO PARCIAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-10 DE 2024, DERIVADO DE LA SAMC N° 00-05 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y* PM & A CONSTRUCCIONES SAS, *EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas en el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, decreto 1082, y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de la Entidad.

Que, **EL MUNICIPIO**, suscribió **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-10 DE 2024, DERIVADO DE LA SAMC N° 00-05 DE 2024** celebrado el día veinticinco (25) de julio de 2024 con **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.659.125-6, representada legalmente por **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía 92.557.456, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR.**

Que, el clausulado firmado por las partes establece en su **CLÁUSULA TERCERA. ANTICIPO:** Para el presente contrato la ENTIDAD entregará al CONTRATISTA a título de anticipo un valor equivalente al 50 % del valor del contrato, bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud elevada por EL CONTRATISTA y aceptación de las condiciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La iniciación de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la SUPERVISIÓN, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas

periódicas de ejecución de las obras presentadas por EL CONTRATISTA, situación que deberá ser controlada por la SUPERVISION del contrato de obra. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato de obra. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al pactado. **CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** Valor y forma de pago: El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($359.502.874,00) M/CTE**. Para asumir dicho compromiso el MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 494 de fecha 01 de abril de 2024. **FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales de avances de obra, con la respectiva amortización del anticipo entregado, la primera de las cuales se pagará cuando el contratista haya alcanzado un mínimo de ejecución del 20 % del objeto contractual y se pagará hasta un 90% en actas parciales. El 10 % restante del valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual. La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Que, de acuerdo con **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**:

N° CDP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor

494	01 de abril de 2024	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construccion Sector Gobierno Territorial (43) Equipamento Municipal	420 SGP proposito general forzosa inversion libre inversion SGP	$ 360.225.701,00

Que, el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda, expidió **REGISTROS PRESUPUESTALES**:

N° RP	Fecha	Código cuenta	Nombre de la cuenta	Fuente	Valor
1669	25 de julio de 2024	2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construccion Sector Gobierno Territorial (43) Equipamento Municipal	420 SGP proposito general forzosa inversion libre inversion SGP	$ 359.502.874,00

Que, **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.659.125-6, representada legalmente por, **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía 92.557.456, presentó los requisitos de perfeccionamiento de su competencia.

Con fundamento en los anteriores considerandos el Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a **PM & A CONSTRUCCIONES SAS**, persona jurídica, identificada con NIT. 900.659.125-6, representada legalmente por **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía 92.557.456 el primer pago parcial del **CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 00-10 DE 2024, DERIVADO DE LA SAMC N° 00-05 DE 2024**, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR,** por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO**

SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($78.160.732,50) MCTE, con base en los fundamentos legales expuestos en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las anotaciones presupuéstales del caso y de secretaria de hacienda para cumplir con el presente acto administrativo con cargo al presupuesto de la actual vigencia, con base en las disponibilidades presupuestales antes referida.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa, Bolívar a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2024.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			